



EL GOBIERNO MUNICIPAL DEL CANTON MERA

EN USO DE LAS ATRIBUCIONES

QUE LE CONCEDE LA LEY

EXPIDE:

LA ORDENANZA DEL PRESUPUESTO

GENERAL PARA EL EJERCICIO

FINANCIERO DEL AÑO 2012

GOBIERNO MUNICIPAL DEL CANTON MERA

PRESUPUESTO PARA EL AÑO 2012



A: INTRODUCCIÓN

I: BASE LEGAL:

El Gobierno Municipal del Cantón Mera, fue creado mediante Registro Oficial N 103; de 11 abril de 1967.

Rigen sus funciones y actividades las siguientes leyes:

- a) Constitución de la República del Ecuador
- b) Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización
- c) Ley Orgánica de Administración Financiera y Control.
- d) Ley Orgánica de la Contraloría General del Estado.
- e) Ley Orgánica de Servicio Público
- f) Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y su Reglamento.
- g) Código Tributario.
- h) Más Normas y Reglamentos **Emanados por las Autoridades Componentes y Organismos Relacionados con la Acción Municipal.**

II: COMPETENCIAS ASIGNADAS POR LA CONSTITUCIÓN:

Art. 264.- Los Gobiernos Municipales tendrán las siguientes competencias exclusivas sin perjuicio de otras que determine la Ley:

- 1.- Planificar el desarrollo cantonal y formular los correspondientes planes de Ordenamiento Territorial, de manera articulada con la planificación nacional, regional, provincial y parroquial, con el fin de regular el uso y la ocupación del suelo urbano y rural.
- 2.- Ejercer el control sobre el uso y ocupación del suelo del cantón.
- 3.- Planificar, construir y mantener la vialidad urbana.
- 4.- Prestar los servicios públicos de agua potable, alcantarillado, depuración de aguas residuales, manejo de desechos sólidos, actividades de saneamiento ambiental y aquellos que establezca la ley.
- 5.- Crear, modificar o suprimir mediante ordenanzas, tasas y contribuciones especiales de mejoras.
- 6.- Planificar, regular y controlar el tránsito y transporte público dentro de su territorio cantonal.
- 7.- Planificar, construir y mantener la infraestructura física y los equipamientos de salud y educación, así como los espacios públicos destinados al desarrollo social, cultural y deportivo, de acuerdo con la ley.



8.- Preservar, mantener y difundir el patrimonio arquitectónico, cultural y natural del cantón y construir los espacios públicos para estos fines.

9.- Formar y administrar los catastros inmobiliarios urbanos y rurales.

10.- Delimitar, regular, autorizar y controlar el uso de las playas de mar, riberas y lechos de ríos, lagos y lagunas, sin perjuicio de las limitaciones que establezca la ley.

11.- Preservar y garantizar el acceso efectivo de las personas al uso de las playas de mar, riberas de río, lagos y lagunas.

12.- Regular, autorizar y controlar la explotación de materiales áridos y pétreos que se encuentren en los lechos de los ríos, lagos, playas de mar y canteras.

13.- Gestionar los servicios de prevención, protección, socorro y extinción de incendios.

14.- Gestionar la cooperación internacional para el cumplimiento de sus competencias.

En el ámbito de sus competencias y territorio, y en uso de sus facultades, expedirán ordenanzas cantonales.

Art. 265.- El sistema público de Registro de la Propiedad, será administrado de manera concurrente entre el ejecutivo y las municipalidades.

III: FUNCIONES.-

Art. 54.- COOTAD.- Son funciones del gobierno autónomo descentralizado municipal las siguientes:

- a) Promover el desarrollo sustentable de su circunscripción territorial cantonal, para garantizar la realización del buen vivir a través de la implementación de políticas públicas cantonales, en el marco de sus competencias.
- b) Diseñar e implementar políticas de promoción y construcción de equidad e inclusión en su territorio, en el marco de sus competencias constitucionales y legales.
- c) Establecer el régimen de uso del suelo y urbanístico, para lo cual determinará las condiciones de urbanización, parcelación, lotización, división o cualquier otra forma de fraccionamiento de conformidad con la planificación cantonal, asegurando porcentajes para zonas verdes y áreas comunales.
- d) Implementar un sistema de participación ciudadana para el ejercicio de los derechos y la gestión democrática de la acción municipal.
- e) Elaborar y ejecutar el plan cantonal de desarrollo, el de ordenamiento territorial y las políticas públicas en el ámbito de sus competencias y en su circunscripción territorial, de manera coordinada con la planificación nacional, regional, provincial y parroquial; y



- realizar en forma permanente el seguimiento y rendición de cuentas sobre el cumplimiento de las metas establecidas.
- f) Ejecutar las competencias exclusivas y concurrentes reconocidas por la Constitución y la ley y en dicho marco, prestar los servicios públicos y construir la obra pública cantonal correspondiente, con criterios de calidad, eficiencia y eficacia, observando los principios de universalidad, accesibilidad, regularidad, continuidad, solidaridad, interculturalidad, subsidiariedad, participación y equidad.
 - g) Regular, controlar y promover el desarrollo de la actividad turística cantonal, en coordinación con los demás gobiernos autónomos descentralizados, promoviendo especialmente la creación y funcionamiento de organizaciones asociativas y empresas comunitarias de turismo.
 - h) Promover los procesos de desarrollo económico local en su jurisdicción, poniendo una atención especial en el sector de la economía social y solidaria, para lo cual coordinará con los otros niveles de gobierno.}
 - i) Implementar el derecho al hábitat y a la vivienda y desarrollar planes y programas de vivienda de interés social en el territorio cantonal.
 - j) Implementar los sistemas de protección integral del cantón que aseguren el ejercicio, garantía y exigibilidad de los derechos consagrados en la Constitución y en los instrumentos internacionales, lo cual incluirá la conformación de los Concejos cantonales, juntas cantonales y redes de protección de derechos de los grupos de atención prioritaria. Para la atención en las zonas rurales coordinará con los gobiernos autónomos parroquiales y provinciales.
 - k) Regular, prevenir y controlar la contaminación ambiental en el territorio cantonal de manera articulada con las políticas ambientales nacionales.
 - l) Prestar servicios que satisfagan necesidades colectivas respecto de los que no exista una explícita reserva legal a favor de otros niveles de gobierno, así como la elaboración, manejo y expendio de víveres; servicios de faenamiento, plazas de mercado y cementerios.
 - m) Regular y controlar el uso del espacio público cantonal y de manera particular, el ejercicio de todo tipo de actividad que se desarrolle en él, la colocación de publicidad, redes o señalización.
 - n) Crear y coordinar los consejos de seguridad ciudadana municipal, con la participación de la Policía Nacional, la comunidad y otros organismos relacionados con la materia de seguridad, los cuales formularán y ejecutarán políticas locales, planes y evaluación de resultados sobre prevención, protección, seguridad y convivencia ciudadana.



- o) Regular y controlar las construcciones en la circunscripción cantonal, con especial atención a las normas de control y prevención de riesgos y desastres.
- p) Regular, fomentar, autorizar y controlar el ejercicio de actividades económicas, empresariales o profesionales, que se desarrollen en locales ubicados en la circunscripción territorial cantonal con el objeto de precautelar los derechos de la colectividad.
- q) Promover y patrocinar las culturas, las artes, actividades deportivas y recreativas en beneficio de la colectividad del cantón.
- r) Crear las condiciones materiales para la aplicación de políticas integrales y participativas en torno a la regulación del manejo responsable de la fauna urbana; y
- s) Las demás establecidas en la ley.

COMPETENCIAS EXCLUSIVAS

Art. 55 COOTAD.- Competencias exclusivas del gobierno autónomo descentralizado municipal.

- a) Planificar, junto con otras instituciones del sector público y actores de la sociedad, el desarrollo cantonal y formular los correspondientes planes de ordenamiento territorial, de manera articulada con la planificación nacional.
- b) Ejercer el control sobre el uso y ocupación del suelo en el cantón.
- c) Planificar, construir y mantener la vialidad urbana;
- d) Prestar los servicios públicos de agua potable, alcantarillado, depuración de aguas residuales, manejo de desechos sólidos, actividades de saneamiento ambiental y aquellas que establezca la ley;
- e) Crear, modificar, exonerar o suprimir mediante ordenanzas, tasas, tarifas y contribuciones especiales de mejoras;
- f) Planificar, regular y controlar el tránsito y el transporte terrestre dentro de su circunscripción cantonal;
- g) Planificar construir y mantener la infraestructura física y los equipamientos de salud y educación, así como los espacios públicos destinados al desarrollo social, cultural y deportivo, de acuerdo a la ley;
- h) Preservar, mantener y difundir el patrimonio arquitectónico, cultural y natural del cantón y construir los espacios públicos para estos fines;
- i) Elaborar y administrar los catastros inmobiliarios urbanos y rurales;



- j) Delimitar, regular, autorizar y controlar el uso de las playas de mar, riveras y lechos de ríos, lagos y lagunas, sin perjuicio de las limitaciones que establezca la ley;
- k) Preservar y garantizar el acceso efectivo de las personas al uso de las playas de mar, riveras de ríos, lagos y lagunas;
- l) Regular, autorizar y controlar la explotación de materiales áridos y pétreos, que se encuentren en los lechos de los ríos, lagos, playas de mar y canteras;
- m) Gestionar los servicios de prevención, protección, socorro y extinción de incendios; y
- n) Gestionar la cooperación internacional para el cumplimiento de sus competencias.

IV: OBJETIVOS.-

- a) Garantizar el pleno ejercicio de los derechos, sin discriminación alguna, así como la prestación adecuada de los servicios públicos.
- b) Afirmación del carácter intercultural y plurinacional del Estado ecuatoriano,
- c) Democratización de la gestión mediante el impulso de la participación ciudadana.
- d) Definición de mecanismos de articulación, coordinación y corresponsabilidad entre los distintos niveles de gobierno para una adecuada planificación y gestión pública.
- e) Distribución de los recursos de manera eficiente y garantizar su uso correctamente.

V: PRINCIPIOS.-

- a) Observar la unidad del ordenamiento jurídico, la unidad territorial, la unidad económica y la unidad de la igualdad de trato, como expresión de la soberanía del pueblo ecuatoriano.
- b) Solidaridad.- el cual implica la obligación compartida para la construcción del desarrollo justo, equilibrado y equitativo de las distintas circunscripciones territoriales, en el marco del respeto de la diversidad y el ejercicio pleno de los derechos individuales y colectivos; garantizar la inclusión, la satisfacción de las necesidades básicas y el cumplimiento del objetivo del buen vivir.
- c) Coordinación y corresponsabilidad con las diferentes circunscripciones territoriales, en el marco de las competencias exclusivas y concurrentes, para lo cual se incentivará a la gestión voluntaria para el uso eficiente de los recursos.
- d) Subsidiariedad.- la cual supone privilegiar la gestión de los servicios con el fin de mejorar su calidad y eficacia y alcanzar una mayor democratización y control social de los mismos.



- e) Complementariedad.- Que radica en la obligación compartida de articular los planes de desarrollo territorial al Plan Nacional de Desarrollo y gestionar sus competencias de manera complementaria para hacer efectivo los derechos de la ciudadanía y el régimen del buen vivir y contribuir así al mejoramiento de los impacto de las políticas públicas promovidas por el Estado ecuatoriano.
- f) Equidad interterritorial.- La cual garantizar el desarrollo equilibrado de todos los territorios , la igualdad de oportunidades y el acceso a servicios públicos.
- g) Participación ciudadana.- El mismo que es un derecho cuya titularidad y ejercicio corresponde a la ciudadanía, con el fin de garantizar la elaboración y adopción compartida de decisiones, entre los diferentes niveles de gobierno y la ciudadanía, así como la gestión compartida y el control social de planes, políticas, programas y proyectos públicos, el diseño y ejecución de presupuestos participativos de los gobiernos. En virtud de este principio, se garantizan además la transparencia y la rendición de cuentas, de acuerdo con la Constitución y la ley.
- h) Sustentabilidad del desarrollo.- Mediante el cual se priorizarán las potencialidades y vocaciones de las circunscripciones territoriales para impulsar el desarrollo y mejorar el bienestar de la población.

VI: POLÍTICAS DE LA ENTIDAD

La Municipalidad orientará sus funciones de fortalecimiento de la estructura administrativa y a la fijación de políticas relativas a la priorización de servicios y obras básicas que permitan el desarrollo de los diferentes sectores y comunidades de la jurisdicción del Cantón.

VII: ORGANIZACIÓN

La organización básica del Municipio, de su vida jurídica-administrativa estará formada por las unidades administrativas y el personal estrictamente necesario; las modificaciones futuras, estarán en relación con las necesidades derivadas de la prestación de servicios y de las disponibilidades financieras reales de la entidad.

Su estructura fundamentalmente, conforme lo establece el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización estará constituida por cuatro niveles a saber:

- **NIVEL DIRECTIVO:** Constituido por el Concejo Municipal.
 - a. Alcaldesa
 - b. Concejales y Concejales
- **NIVEL EJECUTIVO:** Que corresponde al Alcalde del Concejo, como funcionario responsable de organizar.
- **NIVEL ASESOR:** Está representada por el Departamento de Asesoría Jurídica.



- **NIVEL OPERATIVO:** Constituido por los distintos departamentos y secciones de la entidad.
 - a. Gestión de Desarrollo Local
 - b. Gestión de Planificación y Obras Públicas.

- **NIVEL DE APOYO: Constituido por :**
 - a. Secretaria General
 - b. Gestión Administrativa y Financiera

B: INGRESOS

JUSTIFICATIVO AL PRESUPUESTO DEL AÑO 2012

GOBIERNO MUNICIPAL DEL CANTON MERA

El presupuesto del Gobierno Municipal del Cantón Mera, para el periodo fiscal del año 2012, se encuentra financiado de la siguiente manera:

INGRESOS		
1.1	IMPUESTOS	95,000.00
1.3	TASAS Y CONTRIBUCIONES	129,400.00
1.4	VENTA DE BIENES Y SERVICIOS	55,500.00
1.7	RENTAS DE INVERSIONES Y MULTAS	158,780.00
1.8	TRANSFERENCIAS Y DONACIONES CORRIENTES	769,372.33
2.4	VENTA DE ACTIVOS NO FINANCIEROS	2,000.00
2.8	TRANSFERENCIAS Y DONACIONES DE CAPITAL E INVERSION	3,231,761.47
3.7	FINANCIAMIENTO INTERNO	640,935.09
3.8	CUENTAS PENDIENTES POR COBRAR	1,048,143.17
	TOTAL INGRESOS	6,130,892.06

DE LOS INGRESOS PROPIOS: Estimados básicamente de acuerdo al comportamiento de los años anteriores, los mismos que se han incrementado, debido a que para ese año se tomarán medidas que permitan mejorar los ingresos, así como actualizar ordenanzas y aplicarlas inmediatamente.

DE LAS TRANSFERENCIAS CORRIENTES DEL SECTOR PUBLICO: Son estimados de acuerdo a los valores recaudados, en el presente año, así como lo establecido en el Art. 271 de la Constitución de la República del Ecuador; y las políticas expedidas por el Ministerio de Economía y Finanzas.

DE LOS INGRESOS DE CAPITAL: Estos ingresos son considerados por la venta de bienes de propiedad de la municipalidad durante el año 2012.



DE LAS TRANSFERENCIAS DE CAPITAL PARA INVERSIÓN: Para este año, se ha considerado la participación de los recursos provenientes del Presupuesto General del Estado, según lo establece el Art. 173 del COOTAD.

TRANSFERENCIAS DE CAPITAL OTORGADOS POR LEYES ESPECIALES Y CONVENIOS: Son aquellos recursos provenientes de la Ley 010 ECODESARROLLO

INGRESOS DE FINANCIAMIENTO: Los mismos que contemplan los Anticipos de Fondos, entregados en periodos anteriores a Contratistas, Empleados y Trabajadores de la municipalidad.

CUENTAS PENDIENTES POR COBRAR: Están considerados: el saldo de Caja Bancos, provenientes de fondos del Gobierno Central y recursos propios de recaudación.

C: EGRESOS

En cuanto a los **GASTOS**, se consideraran básicamente lo necesario en cada uno de los Programas de Entidad y estos se dividen en Corrientes, de Producción y de Inversión, según se detalla a continuación:

GASTOS CORRIENTES

Los cuales se encuentran agrupados en los Programas de Administración General, Administración Financiera y Justicia, Policía y Vigilancia.

SERVICIOS GENERALES		
111	ADMINISTRACION GENERAL	583,980.48
121	ADMINISTRACION FINANCIERA	237,891.36
131	JUSTICIA POLICIA Y VIGILANCIA	26,063.25
	TOTAL GASTOS CORRIENTES	847,935.10

DE LOS GASTOS PERSONALES: Se establece de acuerdo a los sueldos, salarios y servicios ocasionales por contrato, los mismos que han sido aprobados por el Concejo y las tablas expedidas por la SENRES, a través del Ministerio de Relación Laboral, se incluye décimo tercero, décimo cuarto sueldo, Fondos de Reserva y Aporte Patronal.

DE LOS BIENES Y SERVICIOS: Se considera lo estrictamente necesario para el buen desempeño de la Institución.



DE LOS GASTOS FINANCIEROS: Se establecen para el pago de los intereses de la deuda Pública Interna contraídos con el Banco del Estado.

TRANSFERENCIAS Y DONACIONES CORRIENTES: Los cuales comprenden las transferencias de recursos a la AME, Contraloría General del Estado y Comité Permanente de Fiestas.

OTROS GASTOS CORRIENTES: Se estima para el pago de seguros por de vehículos, maquinarias y cauciones del personal.

BIENES DE LARGA DURACIÓN: Se considera la compra de muebles y equipos para cubrir la demanda en cada una de las dependencias de las Direcciones que comprenden este grupo, así como de equipos de computación e ingeniería, entre otros.

GASTOS DE INVERSIÓN

Los cuales se encuentran agrupados en los Programas de que se detallan a continuación:

SEVICIOS SOCIALES		
211	FOMENTO CULTURA Y DEPORTE	390,816.40
212	APORTE A LA EDUCACION	519,296.38
241	OTROS SERVICIOS SOCIALES	186,550.00
SERVICIOS COMUNALES		
321	ASEO DE CALLES Y DEMAS LUGARES PUBLICOS	125,938.83
331	ABASTECIMIENTO DE AGUA POTABLE	131,504.61
341	CANALIZACION Y ALCANTARILLADO	549,876.41
351	URBANIZACION Y ORNATO	513,234.56
361	OTROS SERVICIOS COMUNALES	1,450,531.61
363	PLANIFICACION	261,100.00
TRANSPORTES Y COMUNICACIONES		
422	TRANSPORTES Y COMUNICACIONES	645,601.10
431	TURISMO	56,600.00
SERVICIOS NO CLASIFICABLES		
511	GASTOS COMUNES DE LA ENTIDAD	101,907.00
521	SERVICIOS DE LA DEUDA	350,000.00

DE LOS GASTOS PERSONALES: Se consideran de acuerdo a los sueldos, salarios y servicios ocasionales por contrato, los mismos que han sido aprobados por el Concejo y las tablas expedidas por el Ministerio de Relaciones Laborales, Actas Transaccionales, más todos los beneficios de ley.



DE LOS BIENES Y SERVICIOS: Se considera lo estrictamente necesario para el buen desempeño de la Institución, en cada uno de los programas y proyectos de inversión, los mismos que permitirán el buen funcionamiento y desarrollo institucional.

DE LOS BIENES DE LARGA DURACIÓN: Se establecen para la adquisición de mobiliario, equipos de cómputo, maquinarias y repuestos, entre otros.

TRANSFERENCIAS Y DONACIONES DE CAPITAL: Los cuales comprenden la transferencia de recursos para inversión, al Patronato, Junta Cantonal de la Niñez y Adolescencia y al Concejo Cantonal de la Niñez y Adolescencia.

ASIGNACIONES A DISTRIBUIRSE AÑOS ANTERIORES: Se consideran valores en cada uno de los programas, con la finalidad de atender requerimientos que por su naturaleza no fueron considerados en las partidas correspondientes.

AMORTIZACIÓN DE LA DEUDA PÚBLICA: Valores que deben ser cancelados por concepto de préstamos al Banco del Estado, según los convenios de crédito asumidos por la municipalidad.

OTROS PASIVOS: Se considera para el pago de las cuentas pendientes del ejercicio anterior.

PROYECTOS DE INVERSIÓN: Los mismos que obedecen a la demanda de necesidades de estudios, obras y proyectos determinados por cada una de las direcciones; con la finalidad de atender a los sectores más vulnerables del cantón.

D: DISPOSICIONES GENERALES

Art. 1.- La Ordenanza del Presupuesto del Gobierno Municipal del Cantón Mera, entrará en vigencia el primero de enero y terminará el 31 de diciembre del 2012; según lo establece el Art. 216 del COOTAD.

Art. 2.- Son deberes y atribuciones de la máxima autoridad financiera las que se deriven de las funciones que a la dependencia bajo su dirección le compete, las que se señalan en este Código, y resolver los reclamos que se originen de ellos. Tendrá además las atribuciones derivadas del ejercicio de la gestión tributaria, incluida la facultad sancionadora, de conformidad prevista en la ley.

Art. 3.- La autoridad financiera podrá dar de baja a créditos incobrables, así como previo el ejercicio de la acción coactiva agotada, especialmente para grupos de atención prioritaria, instancias de negociación y meditación. En ambos casos deberá contar con la autorización previa del ejecutivo de los gobiernos autónomos descentralizados, según lo establece el Art. 340 del COOTAD.

Art. 4.- La unidad financiera estará dirigida por un servidor designado por el ejecutivo, de conformidad con la ley, quien deberá reunir los requisitos de idoneidad profesional en materias financieras y poseer experiencia sobre ellas.



Art. 5.- La pre intervención o control interno, según lo establece el Art. 341 del COOTAD; es facultad de la máxima autoridad financiera y dentro de ella, específicamente le corresponde:

- a) Verificar la legitimidad de las órdenes de pago, las peticiones de fondos y el pago de los créditos que se requieren al gobierno autónomo descentralizado;
- b) Vigilar la ejecución contable del presupuesto y observar todo acto, contrato o registro contable que no se encuentre conforme a las normas legales y a la técnica contable;
- c) Objetar las órdenes de pago que encontrare ilegales o contrarias a las disposiciones reglamentarias o presupuestaria; y,
- d) Analizar los partes diarios de caja y enmendarlos si estuvieren equivocados y controlar la marcha de tesorería de las empresas públicas de los gobiernos autónomos descentralizados.

Art. 6 .- Las Reformas al Presupuesto, según lo establece el Art. 255 del COOTAD, se las realizará una vez sancionado y aprobado el presupuesto, para lo cual sólo podrá ser reformado por alguno de los siguientes medios: traspasos, suplementos y reducciones de crédito.

Art. 7 .- Con la finalidad de descongestionar las múltiples funciones de la dirección financiera, se crea la unidad de presupuesto, la misma que estará conformada por un Técnico y un Analista, quienes deberán reunir los requisitos de idoneidad y experiencia suficiente.

Art. 8 .- Conforme lo establece el Art. 252 del COOTAD, la contabilidad presupuestaria, se realizará con base a la normativa vigente de las finanzas públicas.

Art. 9 .- No se podrá efectuar ningún egreso sino con cargo al presupuesto del ejercicio vigente.

Art. 10 .- Las obligaciones correspondientes de servicios o bienes legalmente recibidos antes del cierre del ejercicio financiero conservarán su validez en el próximo año presupuestario, debiendo imputarse a la partida de deudas pendientes de ejercicios anteriores, según lo establece el Art. 264 del COOTAD

Art. 11 .- La recaudación de los ingresos se hará directamente por la unidad financiera. Se podrá recurrir a mecanismos de delegación para la recaudación, sin que esto implique el traspaso de la titularidad como sujeto activo de la obligación.

Art. 12.- El tesorero será responsable ante la máxima autoridad financiera del cumplimiento de sus deberes y atribuciones, los cuales se determinaran en el reglamento respectivo; así como deberá cumplir las siguientes actividades:

- a) Procedimiento de pago.- El tesorero deberá efectuar los pagos de conformidad con las órdenes que recibiere de la autoridad competente. Si encontrare que una orden de pago es ilegal, o está en contra de lo que dispone el presupuesto, o la juzgare equivocada, deberá observarla dentro del plazo de veinte y cuatro horas, ante la máxima autoridad financiera, y lo que ésta resuelva deberá ser acatado y cumplido por el tesorero



- b) Recaudación y pago.- El tesorero es el funcionario recaudador y pagador. Será el responsable de los procedimientos de ejecución coactiva. Rendirá caución, cuya cuantía será fijada por la Contraloría General del Estado. Su superior inmediato será la máxima autoridad financiera.
- c) Obligación de recibir pagos.- El tesorero está obligado a recibir el pago de cualquier crédito, sea este total o parcial, sean tributarios o de cualquier otro origen.

Los abonos se anotarán en el respectivo título de crédito o en el registro correspondiente y se contabilizarán diariamente, de acuerdo con el reglamento que se dictará al efecto.

Art. 13.- Depósitos.- Los fondos provenientes de la recaudación, serán depositados diariamente en la cuenta propia que mantiene el municipio en el Banco Nacional de Fomento de la localidad.

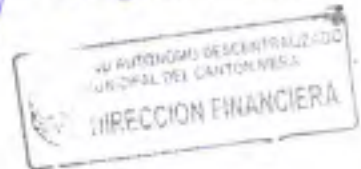
Art. 14.- Los recursos destinados a educación, salud, protección ambiental y otros de carácter social serán considerados como **GASTOS DE INVERSIÓN**., según lo establece el Art. 219 del COOTAD.

Art. 15.- En todo aquello que no esté determinado en la presente ordenanza de presupuesto, estará sujeto a lo que dispone la Constitución de la República del Ecuador, el Código Orgánico de Ordenamiento Territorial, Autonomía y Descentralización COOTAD; demás leyes, normas y disposiciones legales vigentes.

Dado y firmado en la sala de sesiones del Gobierno Municipal de Mera , el día JUEVES 08 de diciembre 2011.


Msc. Mirian Jurado
ALCALDESA


Lic. Johanna Aguirre
DIRECTORA FINANCIERA





Dado en la sala de sesiones del Concejo Municipal de Mera a los ocho días del mes de Diciembre de dos mil once.

Ing. Luis Llallico
VICEALCALDE

Dr. Aurelio Quito Cortes,
SECRETARIO GENERAL



CERTIFICADO DE DISCUSIÓN:

La Secretaria General, del Gobierno Municipal del Cantón Mera, certifica que la presente Ordenanza, fue discutida y aprobada por el Concejo Municipal de Mera, en sesión ordinaria de miércoles treinta de Noviembre de dos mil once y sesión ordinaria del jueves ocho de Diciembre de 2011, mediante resoluciones 349 y 350 que constan en las Actas 134 y 135 respectivamente.

Dr. Aurelio Quito Cortes
SECRETARIO GENERAL



ALCALDÍA DEL GOBIERNO MUNICIPAL DEL CANTON MERA

En observancia a lo que dispone la COOTAD, sanciónese, ejecútese y publíquese, la presente Ordenanza. Por lo tanto se dispone la divulgación en los medios de comunicación colectiva del cantón Mera y provincia de Pastaza, a los catorce días del mes de Diciembre del año dos mil once.

Msc. Mirian Jurado Tamayo
ALCALDESA



SANCIÓN: Sanciona y ordena a Pro – Secretaria la publicación de la presente Ordenanza en el Registro Oficial de ser el caso o el tramite previsto en el art. 324 de la COOTAD, la Msc. Mirian Jurado Tamayo – Alcaldesa del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Mera, hoy primero de Agosto del año dos mil once.

Dr. Aurelio Quito Cortes,
SECRETARIO GENERAL

